



# Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004  
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

## ACUERDO N°CD16

(Diciembre 3 de 2020)

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES-SIEE- VIGENTE DESDE EL AÑO LECTIVO 2021

EL CONSEJO DIRECTIVO de la INSTITUCION EDUCATIVA EL PEDREGAL, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 2015, y

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.6., numeral g, establecen que es función del Consejo Directivo “Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.”
2. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, numerales 10.1, 10.2 y 10.10, con respecto a las funciones del rector establece que “Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa”, “Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar” e “Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes”.
3. Que el Consejo Directivo había aprobado el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE- según Acuerdo No.11 de octubre 25 de 2018.
4. Que conforme al Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.3.8., sobre la Creación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, establece que *“Los establecimientos educativos como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:*
  1. *Definir sistema institucional de evaluación de los estudiantes.*
  2. *Socializar institucional evaluación con la comunidad educativa.*
  3. *Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en acta.*
  4. *Incorporar el sistema institucional evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a necesidades los estudiantes, el plan de estudios y currículo.*
  5. *Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.*
  6. *Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.*
  7. *Informar sobre sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.*

*Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los deberá seguir el procedimiento antes enunciado.”*
5. Que conforme la Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.3.4., sobre la Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, *el sistema evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:*
  1. *Los criterios de evaluación y promoción.*
  2. *La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la nacional.*
  3. *Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.*
  4. *Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.*
  5. *Los procesos de autoevaluación los estudiantes.*



# Institución Educativa “El Pedregal”

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004  
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

6. *Las estrategias apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.*
  7. *Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.*
  8. *La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.*
  9. *La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.*
  10. *Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.*
  11. *Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.”*
6. Que en el año lectivo 2019, se aprobó mediante el Acuerdo N°CD15 el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE) que rigió durante el año lectivo 2020,
  7. Que en el año lectivo 2020, debido a la pandemia, se realizaron dos modificaciones al SIEE mediante acuerdos N°CD 9 de abril 29 y N°CD14 de septiembre 2,
  8. Que para la aprobación de los acuerdos en los literales 6., 7. y 8. se tuvo en cuenta al Gobierno Escolar mediante el Consejo Académico, el Consejo de Padres y el Consejo de Estudiantes.
  9. Que la vigencia del acuerdo N°CD14 de septiembre 2 fue para el año lectivo 2020 y no se considera retomar su contenido,
  10. Que el acuerdo N°CD 9 de abril 29 rige a partir del inicio de la contingencia y hasta que la misma finalice conforme a lo establecido por el Gobierno Nacional,
  11. Que se considera pertinente organizar todas las disposiciones establecidas en un solo acuerdo que rija desde el año lectivo 2021,

## ACUERDA

**Artículo 1. Modificación y Adopción.** Se aprueban las modificaciones realizadas al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE- y se adopta el documento del mismo conforme fue revisado y establecido finalmente por el Consejo Directivo.

**Artículo 2. Documento Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE-.** El documento final está marcado con la referencia de este acuerdo que lo adopta. Se realiza la publicación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE- en la página web institucional. A los miembros de la comunidad educativa que lo soliciten en CD se les entregará en la secretaría de la institución. También habrá algunos ejemplares impresos disponibles para los educadores y en la biblioteca para la comunidad educativa.

**Artículo 3. Socialización.** Se realizarán mínimo las siguientes acciones de socialización:

1. Socialización permanente del documento definitivo ante la Comunidad Educativa.
2. En el documento de la matrícula o su renovación habrá un texto que comprometa a los padres o acudientes y los estudiantes con el cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE-.
3. A inicio de año los directores de grupo realizaran actividades de socialización del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE- con los estudiantes.
4. A los estudiantes nuevos se les realizará inducción y a los antiguos reinducción, conteniendo el tema del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE-.



# Institución Educativa "El Pedregal"

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004  
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

**Artículo 4. Cumplimiento.** El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes-SIEE- es de estricto cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 5. Vigencia.** Este acuerdo rige a partir del inicio del año lectivo 2021, y hasta que un nuevo acto administrativo similar lo modifique.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo, según Acta N°9 del 3 de diciembre de 2020.

Dado en Medellín a los 3 días del mes de diciembre de 2020.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmas

---

Edwin Ferney Montoya Velásquez  
C.C. 71761664  
Rector

---

José Aldemar Londoño Osorno  
C.C. 71728887  
Representante Sector Productivo

---

Julio Cesar Montoya Osorio  
C.C. 15516622  
Representante de los docentes

---

Mauricio Tabares García  
C.C. 71795584  
Representante de los docentes

---

Estefanía Úsuga Valencia  
T.I. 1000662152  
Representante de los estudiantes

---

María Alejandra Zapata Gutiérrez  
T.I. 1000900395  
Representante de los exalumnos



# Institución Educativa "El Pedregal"

Núcleo Educativo 921 - Medellín

Creada mediante Resolución Municipal N.0229 de julio 1 de 2004  
DANE 105001019194 NIT811019733-6 ICFES065722

---

Gelti José Villalba Mestra  
C.C. 11105284  
Repres. de los padres o acudientes

---

Viviana Marcela Zapata Rodríguez  
C.C. 1128280409  
Repres. de los padres o acudientes